RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), abril veintiséis dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 2022-00711 00

La entidad PROTECCIÓN S.A., a través de apoderado judicial, a través del escrito de fecha 20 de abril de 2023, solicita se inicie el incidente de desacato contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES FISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 14 de diciembre de 2022, en el que figura como afectada la señora SANDRA PATRICIA DEL SOCORRO ORTÍZ VALENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2651 de 1991, inciso segundo del Decreto 2591 de 1.991, previamente a darle trámite al incidente de desacato, se ORDENA REQUERIR a la Dra. ANA MARIA CADENA RUIZ con C.C. 52.698.252, en su calidad de Directora General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES FISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, o a quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este auto, cumpla o haga cumplir la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2022, y/o abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra la persona responsable del trámite, y/o exponga las razones por las cuales no se ha obedecido la orden allí impuesta, para lo cual se transcribe la parte resolutiva de dicha providencia:

"PRIMERO. - CONCEDER la acción de tutela promovida por PROTECCIÓN S.A., a favor de la señora SANDRA PATRICIA DEL SOCORRO ORTÍZ VALENCIA con C.C. 31203352, frente a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP- en el sentido de proteger el derecho fundamental de petición. SEGUNDO.-ORDENAR a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES

PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP- que, en el término de quince (15) días hábiles de respuesta al derecho de petición presentado por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A., remitido a ellos por el MINISTERIO DE AGRICULTURA el día 21 de octubre de 2022, a las 17:48:07, con Radicado Nro. 2022-340-048448-1, en la que figura como afectada la señora SANDRA PATRICIA DEL SOCORRO ORTÍZ VALENCIA con C.C. 31203352, referente a la información de ésta si es pensionada del INCORA, al ser reportada en el Sistema de Bonos Pensionales de la oficina de Bonos (OBP) del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO con "indicio de pensión". TERCERO. - NEGAR esta acción constitucional frente al MINISTERIO DE AGRICULTURA y DESVINCULAR al MINISTERIO DE HACIENDA, por lo motivado en la parte considerativa de esta sentencia. **CUARTO. PREVENIR** a la UNIDAD GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN **SOCIAL - UGPP-**, a través de su representante legal o en su defecto a quien haga las veces como tal, para que se abstengan en lo sucesivo de incurrir en las omisiones como las aquí analizadas, so-pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes en los términos del art. 24 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO. - NOTIFICAR esta providencia por el medio más expedito, tanto a las partes intervinientes. **SEXTO. - REMITIR** el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada la presente decisión. NOTIFÍQUESE. JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁELZ. Juez.

NOTIFIQUESE.

SUSTINERIO JARAMILEO ARBELAEZ

Juez.-